



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos), Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Jueves, 1 de julio de 1993

Núm. 147

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4 - León

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra don Andrés Muñoz Bernal, S.A., con fecha 10 de mayo de 1993 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Andrés Muñoz Bernal, S.A.-CIF A-28399798.

Derechos del deudor: Propietario.

Finca embargada: Urbana. Mitad indivisa de terreno destinado a calle, en término de León, al sitio de Alto de la Nevera. Forma una franja de terreno de doce metros de ancho por unos ciento ochenta metros con setenta centímetros de largo, con una superficie de dos mil ciento sesenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, perpendicular sensiblemente al camino de Corea o de servidumbre, situado al Oeste de la finca que se segregó y que desde dicho camino y por tanto al margen y como continuación del lindero sur de la finca de Andrés Muñoz Bernal atraviesa la del señor Rojo de que se segrega hasta su lindero este. Linda: Norte, en recta de unos ciento ochenta metros con finca de Eloy Rojo de que se segrega; Sur, en recta de igual longitud, con finca de Andrés Muñoz Bernal; Este, en recta de doce metros con carbonos sitos al este de la finca que se segregó y Oeste, en recta de doce metros con Camino de Corea. Esta finca está gravada

como predio sirviente, con una servidumbre constituida por Eloy Rojo Melero de paso, luces, y vistas y uso común en general con todos los derechos de uso correspondientes a su destino a la calle de uso común por los predios dominantes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 43, tomo 1.928, folio 71, finca 3.205.

Débitos

Concepto: R. General

N.º Certif.	Periodo	Principal	Fecha Provid.	Aprem.
91/1136	02/90	931.951	22-03-91	
91/6003	12/90	51.000	25-04-91	
91/6004	12/90	51.000	25-04-91	
91/6005	02/90	200.000	25-04-91	
92/12728	11/91	685.472	06-12-92	
92/12729	09/91	685.472	06-12-92	
92/12730	10/91	699.485	06-12-92	
92/12731	12/91	782.817	06-12-92	
92/18712	01/92	560.616	30-12-92	
92/18713	02/92	147.649	30-12-92	
	Suma del principal	4.795.462		
	Recargo de apremio	959.090		
	Costas presupuestadas	500.000		
	Total	6.254.552		

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propie-



dad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 125 de la Orden de su desarrollo por el presente se notifica al él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de veinticuatro horas, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en León, C/ Cipriano de la Huerga, número 4, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán duplicados a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 17 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

4903

Núm. 6022.—10.434 ptas.

\* \* \*

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra don Esteban Fidalgo Aller, con fecha 23 de marzo de 1993 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

*Deudor: Esteban Fidalgo Aller. D.N.I. 71.393.594.*

*Derechos del deudor: Propietario.*

*Finca embargada*

1) Urbana: Solar sito en Viloria de la Jurisdicción, Ayuntamiento de Onzonilla, a la calle Escuela, 4, de una superficie de mil ciento cinco metros cuadrados. Linda: Frente, con la calle de su situación; derecha, con Julio Alonso Pertejo; izquierda, con Sebastián Honrado Fidalgo, Asunción Fidalgo González, Consuelo Martínez González e Isabel Aller Aller y fondo, con Vitalina Fidalgo González. Figura con la referencia catastral número 7484421.

2) Urbana: Vivienda sita en Viloria de la Jurisdicción, Ayuntamiento de Onzonilla, a la calle Saliente, 17, de una superficie de suelo de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y una superficie construida de ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: Frente, con la calle de su situación; derecha, con Eduardo Fidalgo Calzadilla y hrnos.; izquierda, Elisa Fidalgo Fidalgo y fondo con finca rústica. Figura con la referencia catastral número 7583804

#### Débitos

Concepto: Agrario CP

N.º Certif.	Periodo	Principal	Fecha Provid. Aprem.
93/881	06/81-12/81	19.446	22-01-93
93/882	01/83-12/83	41.796	22-01-93
93/883	01/85-12/85	78.060	22-01-93
93/884	01/84-12/84	63.228	22-01-93
Suma el principal		202.530	
Recargo de apremio		40.505	
Costas presupuestadas		300.000	
Total responsabilidad		543.035	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 125 de la Orden de su desarrollo por el presente se notifica al él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de veinticuatro horas, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en León, C/ Cipriano de la Huerga, número 4, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán duplicados a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 13 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

4904

Núm. 6023.—9.768 ptas.

\* \* \*

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra don Andrés Fernández Marcos, con fecha 10 de mayo de 1993 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se

expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

*Deudor:* Andrés Fernández Marcos. D.N.I. 9.715.157.

*Derechos del deudor:* Propietario.

*Finca embargada*

Urbana: Finca número cinco.—Vivienda derecha subiendo escalera, de la planta primera de las superiores a la baja, del edificio en Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, a la calle de Las Fuentes, sin número, con vuelta a la de José Bergamín y acceso por la escalera E-1. Es del tipo E, y tiene una superficie construida de setenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Tomando como frente la calle de Las Fuentes; frente, dicha calle en proyección vertical, a la que tiene una pequeña terraza y vivienda tipo F de su planta, rellano y caja de su escalera; izquierda, vivienda tipo C de su planta con acceso por la escalera E-2; y fondo, dicha vivienda tipo C y patio de luces, al que tiene una pequeña terraza. Tiene como anejo inseparable, una de las carboneras existentes en la planta de sótano. Le corresponde con su expresado anejo, en el régimen constituido, una cuota de participación igual a 3,25% del total valor del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 77, tomo 2.499, folio 88, finca 11.206.

*Débitos*

*Concepto:* R. General

N.º Certif.	Periodo	Principal	Fecha Provid. Aprem.
90/13861	07/88	75.000	07-09-90
90/21376	01/88-05/88	1.233	23-01-91
90/21377	07/88	27.576	23-01-91
91/19527	01/90	50.100	10-12-91
92/1782	06/90	50.100	17-02-92
Suma el principal		203.909	
Recargo de apremio		40.801	
Costas presupuestadas		300.000	
Total responsabilidad		544.710	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 125 de la Orden de su desarrollo por la presente se le notifica al él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de veinticuatro horas, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en León, C/ Cipriano de la Huer-

ga, número 4, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplicados a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 17 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

4958

Núm. 6024.—10.212 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra don Secundino Martínez Manga, con fecha 7 de mayo de 1993 se ha dictado la siguiente:

*Diligencia:* Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

*Deudor:* Secundino Martínez Manga. D.N.I. 9.698.876.

*Derechos del deudor:* Copropietario.

*Finca embargada*

1) Urbana: Una séptima parte indivisa de terreno en término de esta ciudad de León, al sitio titulado El Parque, por el que discurren hasta su variación de cauce las aguas de la Presa Vieja, con sus banzos correspondientes. Tiene una medida superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, y linda: Al Norte, en línea de cinco metros con puente sobre la presa vieja; al Sur, en línea de igual longitud, con presa vieja; al Este, en línea de noventa metros con calle o carretera del Parque y al Oeste, en línea de igual longitud, con vivero. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 158, tomo 2.528, folio 97, finca 9.476.

2) Rústica: Una séptima parte igual e indivisa de la finca 208 del polígono 7 del plano de concentración parcelaria. Terreno dedicado a secano al sitio de El Jano, Ayuntamiento de Villaturiel, que linda: Norte, con la número 204 de Isidro García; Sur, con la 209 de Milagros Pérez; Este, con la 207 de Severino Martínez y la 208 de María Luz Martínez y seis más y Oeste, con camino. Su superficie es de ocho áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 79, tomo 2.412, folio 52, finca 6.681.

*Débitos*

*Concepto:* R. General

N.º Certif.	Periodo	Principal	Fecha Provid. Aprem.
91/16005	12/90	59.479	30-08-91
91/19506	02/91	32.559	10-12-91
91/19507	12/90	60.000	10-12-91
92/1775	03/91	38.638	17-02-92
92/1776	05/91	38.412	17-02-92
92/3711	06/91	41.905	05-05-92
92/3712	07/91	42.130	05-05-92
92/5959	08/90-12/90	87.435	10-07-92
92/10564	10/91	30.754	15-07-92

N.º Certif.	Periodo	Principal	Fecha Provid. Aprem.
92/12894	11/91	31.430	06-10-92
92/12895	08/91	42.019	06-10-92
92/12896	09/91	42.017	06-10-92
92/12897	12/91	32.330	06-10-92
92/18900	12/90	18.249	06-10-92
92/18901	01/92	33.770	06-10-92
92/18902	02/92	34.580	06-10-92
92/1868	03/92	35.620	25-03-93
92/1869	04/92	33.770	25-03-93
92/1870	05/92	35.042	25-03-93
92/1871	06/92	35.042	25-03-93
Suma el principal		805.172	
Recargo de apremio		161.030	
Costas presupuestadas		300.000	
Total		1.266.202	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 125 de la Orden de su desarrollo por la presente se notifica al él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de veinticuatro horas, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en León, C/ Cipriano de la Huerca, número 4, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán duplicados a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 21 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

5179 Núm. 6025.—11.655 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/. Lucas de Tuy, 9 — León

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social

contra Evangelina Ferrero Martínez, con fecha 25-03-93 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor o deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

*Nombre del deudor: Evangelina Ferrero Martínez, D.N.I.: 10.157.240. Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietaria.*

*Bienes embargados:* Urbana: Predio número nueve, en la segunda planta de la casa sita en esta ciudad de Astorga, en la calle pública sin nombre ni número, hoy Plaza de César Augusto, número uno, que ocupa una superficie de cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo. Es el segundo derecha por la escalera entrando por la puerta de acceso al piso de esta planta. Linda: Por el frente con descansillo de entrada a los pisos de esta planta, con caja de escalera y patio común; por la izquierda entrando, con casa propiedad también de los señores Pavida y Zabala, hoy de doña Julia Panduro y otros; derecha con la proyección de la calle de su situación, o sea de la Plaza de César Augusto; por el fondo, con la proyección de otra calle sin nombre, que hoy se llama de Onésimo Redondo. Le corresponde la carbonera número nueve. La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, libro 119, tomo 1.302.

Bienes embargados

*Concepto:* Reg. Autónomos.

N.º Certif.	Periodo	Principal	Fecha Provid. Aprem.
92/8881	03-12/90	174.870	10-07-92
92/8882	02/90	1.589	10-07-92
Suma el principal		176.459	
Recargo de apremio		35.291	
Embargo en metálico		-6.996	
Costas presupuestadas		200.000	
Total responsabilidad		404.754	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de su desarrollo por el presente se notifica al él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en León, C/ Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas

embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplicadas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 6 de mayo de 1993.—Mateo Martínez Campillo.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra José María Martín García, con fecha 29-01-93 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor o deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

*Nombre del deudor: José María Martín García. D.N.I.: 10.146.992-H. Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.*

*Bienes embargados:* Urbana: Predio número nueve, en la segunda planta de la casa sita en esta ciudad de Astorga, en la calle pública sin nombre ni número, hoy Plaza de César Augusto, número uno, que ocupa una superficie de cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo. Es el segundo derecha por la escalera entrando por la puerta de acceso al piso de esta planta. Linda: Por el frente con descansillo de entrada a los pisos de esta planta, con caja de escalera y patio común, por la izquierda entrando, con casa propiedad también de los señores Pavida y Zabala, hoy de doña Julia Panduro y otros; derecha, con la proyección de la calle de su situación, o sea de la Plaza de César Augusto; por el fondo, con la proyección de otra calle sin nombre, que hoy se llama de Onésimo Redondo. Le corresponde la carbonera número nueve. La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, libro 119, tomo 1.302.

Total débitos

Concepto: Reg. Autónomos.

N.º Certif.	Periodo	Principal	Fecha Provid. Aprem.
91/20642	06/91	60.000	10-12-91
91/23606	06-12/89	95.388	30-12-91
92/8262	01-06/90	103.333	10-02-92
92/1423	03/89	15.898	30-01-92
Suma del principal		264.619	
Recargo apremio		54.922	
Embargo en metálico		-10.000	
Costas presupuestadas		200.000	
Total responsabilidad		509.541	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese la diligencia de

embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de su desarrollo por el presente se notifica al él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en León, C/ Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplicados a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 6 de mayo de 1993.—Mateo Martínez Campillo.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra doña María Begoña Fernández Sastre, con fecha 10 de marzo de 1993 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor o deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

*Nombre de la cónyuge: M.ª Begoña Fernández Sastre.*

*Nombre del deudor: José Martínez González. D.N.I.: 10.170.697.*

*Bienes embargados:* Rústica: Tierra, en el campo en el pueblo de Gavilanes de Orbigo, Ayuntamiento de Turcia, secano y sitio de la Cuesta, de siete áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Honorato Martínez; Sur, Francisco García García; Este, José Martínez y Oeste José García García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, finca número 4.248, al folio 224.

Total débitos

N.º Certif.	Periodo	Concepto	Principal	Fecha Provid. Aprem.
88/16723	01/81-12/82	Reg. Autónomos	258.438	20-02-86
88/16724	01-12/83	Reg. Autónomos	156.456	20-02-86
88/19749	01-12/84	Empl. de Hogar	75.912	26-05-87
88/19480	01-12/85	Empl. de Hogar	101.520	26-05-87
89/11776	01-12/86	Empl. de Hogar	112.392	20-07-89

N.º Certif.	Periodo	Concepto	Principal	Fecha Provid. Aprem.
90/9706	01-12/87	Empl. de Hogar	118.008	24-04-90
91/13575	01-12/88	Empl. de Hogar	129.504	30-06-91
91/13576	01-12/89	Empl. de Hogar	143.832	30-06-91
92/10447	01/90	Empl. de Hogar	11.986	10-07-92
92/10448	02-12/90	Empl. de Hogar	141.207	10-07-92
		Suma del principal		1.449.255
		Recargo de apremio	249.851	
		Costas presupuestadas	300.000	
		Total responsabilidad	1.999.106	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el cónyuge del deudor doña María Begoña Fernández Sastre en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de su desarrollo por la presente se notifica al él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en León, C/ Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que no hacerlo, serán aplicados a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 6 de mayo de 1993.—Mateo Martínez Campillo.

4666 Núm. 6026.—28.860 ptas.

\*\*\*

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencias de embargo de salarios y pensiones

“Diligencia: Notificados al deudor D. Conrado González Suárez, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho y no

conociéndose más bienes embargables que la prestación por desempleo que viene percibiendo en su calidad de perceptor.

Declaro embargado la prestación de desempleo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El I.N.E.M. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 702.326 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y al Instituto Nacional de Empleo.—León.

“Diligencia: Notificados al deudor D. José Luis Carbajo Castro, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 5.310 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la empresa Ulpiano González Castro, para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Recursos ante la Dirección Provincial, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, acompañando al escrito prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, a 10 de junio de 1993.—Firma (ilegible).

5879 Núm. 6027.—6.549 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33 — Ponferrada

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Javier de Frutos de Frutos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación a mi cargo por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que luego se expresan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—Habiendo sido notificada la providencia de apremio a los deudores que luego se relacionan y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que asimismo se expresan:

*Deudor:* Doña María Montserrat Peinado Argüello. Domicilio: Bemibre. Vehículos embargados: LE-2128-K y NA-5261-E. Débitos del concepto: Descubierto total régimen Esp. Autónomos, periodos 12/88; 01/89-12/89; 01/90-12/90.

Importe de los débitos por principal	413.831 ptas.
20 por 100 de los recargos de apremio	82.766 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	100.000 ptas.

Total débitos 596.597 ptas.

*Deudor:* Don Joaquín Alvarez Francisco. Domicilio: Albares de La Ribera. Vehículo embargado: LE-5008-M. Débitos del concepto: Descubierto total régimen Esp. Autónomos, periodos 10/85-12/85; 01/86-12/86; 01/87-12/87; 01/88-08/88

Importe de los débitos por principal	461.057 ptas.
20 por 100 de recargos de apremio	92.210 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	50.000 ptas.

Total débitos 603.267 ptas.

*Deudor:* Manuel Lopes Rafael. Domicilio: Villablino. Vehículo embargado: LE-3560-H. Débitos del concepto: Descubierto total régimen Esp. Autónomos, periodos 01/84-12/84; 01/85-12/85; 01/86-12/86; 01/87-12/87; 01/88-12/88; 01/89-12/89 y 01/90-12/90

Importe de los débitos por principal	1.192.670 ptas.
20 por 100 de recargos de apremio	238.531 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	50.000 ptas.

Total débitos 1.481.201 ptas.

*Deudor:* Fernando Lopes Rafael. Domicilio: Villablino. Vehículo embargado: M-2780-GL. Débitos del concepto: Descubierto total régimen Esp. Autónomos, periodos 11/86-12/86; 01/87-12/87; 01/88-12/88; 01/89-12/89; 01/90-12/90

Importe de los débitos por principal	773.537 ptas.
20 por 100 de recargos de apremio	154.706 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	50.000 ptas.

Total débitos 978.243 ptas.

*Deudor:* Don Manuel Fernández Castaño. Domicilio: Caboalles de Abajo. Vehículo embargado: LE-41034. Débitos del concepto: Descubierto total régimen Esp. Autónomos, periodos 11/87-12/87; 01/88-12/88; 01/89-12/89; 01/90-12/90

Importe de los débitos por principal	604.953 ptas.
20 por 100 de recargos de apremio	120.990 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	50.000 ptas.

Total débitos 775.943 ptas.

De los mencionados embargos se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, requiriéndoles según lo dispuesto en el artículo 136.4 de la orden del desarrollo del mencionado Reglamento, para que en el plazo de cinco días entreguen en esta oficina las llaves de contacto y el permiso de Circulación de los vehículos embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa; debiendo designar perito en el plazo de veinticuatro horas siguientes al de la notificación según lo dispuesto en el artículo 117.2 del citado Reglamento. Asimismo se ordenará a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, orden para la búsqueda, captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde sean habidos y para que acto seguido se pongan a disposición del Recaudador embargante.

Y estando los deudores relacionados declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumpli-

miento de lo ordenado en el artículo 115.2 párrafo segundo, ambos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 125.3 y 4 de la orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se les notifica la transcrita diligencia de embargo.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del mencionado Reglamento, bien entendido que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

En Ponferrada, a 19 de abril de 1993.-El Recaudador Ejecutivo, Javier de Frutos de Frutos.

3882

Núm. 6028.-11.433 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DILIGENCIA DE EMBARGO

Don Javier de Frutos de Frutos, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Santiago Nistal Arias, con domicilio en calle Real, n.º 61 de Magaz de Abajo.-(Camponaraya), con fecha 2 de junio de 1993, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de pensiones.-Notificados al deudor que comprende este expediente, D. Santiago Nistal Arias, D.N.I. n.º 10.043.501, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos a su cargo cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que la pensión que viene percibiendo en la condición de pensionista de invalidez provisional, enfermedad común.

Declaro embargada dicha pensión al amparo de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 22 de la Ley General de la Seguridad Social, que establece el embargo de pensiones "cuando se trate de obligaciones o responsabilidades contraídas por el beneficiario dentro de la Seguridad Social", toda vez que los débitos perseguidos en este expediente se han producido como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contraídas por el sujeto dentro del marco de la Seguridad Social.

Comuníquese este embargo al Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para que, previos los trámites que estime oportunos, curse las instrucciones al departamento que corresponda, a fin de que se practique la retención y puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación, del importe de la pensión embargada al deudor de este expediente, hasta cubrir el importe total de sus descubiertos, que ascienden en el día de la fecha a 366.511 ptas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor para su conocimiento y efectos".

Y no habiéndose podido llevar a cabo la notificación al deudor del embargo practicado, por el sistema de correo certificado con acuse de recibo, al haberse ausentado del domicilio que figura en los títulos ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115.2, ambos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículo 125 de la Orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se le notifica la transcrita diligencia de embargo.

Contra la transcrita diligencia de embargo, de no hallarla conforme, puede interponer recurso en el plazo de ocho días ante

el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; bien entendido que el recurso que pudiera interponer no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos tipificados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Ponferrada, 16 de junio de 1993.—El Recaudador-Ejecutivo, Javier de Frutos de Frutos.

5926 Núm. 6029.—6.327 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Comisión Provincial de Urbanismo

#### APROBACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE TORENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.5 b) del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento se hace público que por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 17 de febrero de 1993, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que copiado literalmente dice:

2.—Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Torano

Resultando que con fecha 2-5-92 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, oficio del Ayuntamiento de Torano remitiendo a esta Comisión Provincial de Urbanismo, documentos relativos a Modificación de Normas Subsidiarias Municipales.

Resultando que las originarias Normas Subsidiarias fueron aprobadas por esta Comisión el 17-5-91, según se desprende del informe del Ayuntamiento, se ha estimado necesario modificar determinados puntos que se detallan en el informe técnico.

Resultando que el expediente se considera tramitado correctamente de acuerdo con los artículo 77 y ss., del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como 150 a 152 del Reglamento de Planeamiento.

Resultando que en el momento de estudiar por la Comisión este punto, estando presente el Sr. Secretario del Ayuntamiento y la Teniente de Alcalde, se presenta documentación que completa la publicación y aprobación por la Corporación de la tramitación de determinadas deficiencias que en su estudio previo fueron puestas de manifiesto por los Técnicos de la Sección de Urbanismo y Acción Territorial, con lo que el expediente se estima correcto a todos los efectos.

Considerando que en consecuencia, esta Modificación de Normas Subsidiarias fue aprobada inicialmente en el Pleno de la Corporación de 10-1-92 y definitivamente el 27-3-92, y en la sesión de 30-12-92 se aprobaron la subsanación de errores, según informe del Técnico de la Comisión Provincial de Urbanismo, publicándose en forma reglamentaria, sin que se haya presentado alegaciones.

Considerando que la modificación principalmente contempla dos cuestiones: 1.—Clasificar el suelo apto para urbanizar con destino a Polígono Industrial ubicado en la salida de Torano hacia Ponferrada en la C-631 y 2.—Rectificar algunos errores detectados desde la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales.

La Comisión de acuerdo con el criterio de la Ponencia Técnica, acuerda aprobar la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Torano.

Contra la presente resolución cabe, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada, ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince días hábiles (artículo 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

5842 Núm. 6030.—6.216 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL

#### Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 17.752 CL R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, número 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de L.A.T. Subestación Matarrosa—Subestación Venta La María (1.ª fase), derivaciones a Villamartín del Sil, Sta. Cruz del Sil, C.T. Matarrosa y C.T. Matarrosa, número 31, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A. la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A.T. a 15 kV. entre subestación de Matarrosa del Sil y Venta La María de 4.731 metros y 40 apoyos, del poste número 7 se deriva al centro de transformación de Matarrosa del Sil de 34 metros, 2 apoyos, derivación a centro de transformación de Santa Cruz, arranca en poste número 30, 554 m. y 7 apoyos, derivación a Villamartín del Sil, desde el apoyo número 20, 1.568 metros y 16 apoyos; derivación a centro de transformación Matarrosa número 31, 92 metros y 2 apoyos. Cruza línea 45 kV. de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. línea 220 kV. de Endesa, río Sil, línea férrea de Feve, Comarcal 631, línea CTNE, línea 33 kV. de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., línea 132 kV. de Redesa, línea 33 kV. de Fenosa y línea 220 kV. de Redesa.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 2 de junio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

5561

Núm. 6031.—5.661 ptas.

#### Servicio Territorial de Economía

##### Sección Comarcal del Bierzo

Información pública sobre bienes y derechos afectados por Expropiación Forzosa con motivo de la ejecución de la explotación a cielo abierto en el proyecto mina "Remedios" n.º 7.862.

Aprobado el proyecto de referencia y entendiéndose implícita su utilidad pública al amparo del artículo 105 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del artículo 56 de su Reglamento, la petición formulada por la entidad mercantil "Ramiro Méndez Flórez", solicitando la iniciación de expediente



de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de determinadas fincas situadas dentro del perímetro de la Concesión de explotación denominada "Remedios" n.º 7.862, situada en el término municipal de Páramo del Sil, provincia de León y que se relacionan en el Anexo.

Cualquier persona dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada u oponerse, por razones de fondo y forma, a la declaración de urgente ocupación. En este caso, se indicarán los

motivos por los que deba considerarse preferente la urgente ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

A estos efectos estará expuesto el expediente, con el proyecto de la obra, en este Servicio Territorial de Economía, -Sección Comarcal de El Bierzo- (sito en Ponferrada, c/ Ave María, 11 - 3.º), durante las horas de oficina.

León, 10 de junio de 1993.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

5730

Núm. 6032.-9.990 ptas.

TITULAR CATASTRAL	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	As.	Cs.	CULTIVO	TITULAR APARENTE	DOMICILIO
SECUNDINO ALVAREZ PESTAÑA	CANDANEDO	02	164	14	38	PRADO SECAÑO	SECUNDINO ALVAREZ PESTAÑA	STA. CRUZ DEL SIL (León)
AGRIPINA ALVAREZ PESTAÑA	CANDANEDO	02	165	14	38	PRADO SECAÑO	AGRIPINA ALVAREZ PESTAÑA	STA. CRUZ DEL SIL (León)
ENRIQUE ALVAREZ ALONSO	CANDANEDO	02	166	24	39	PRADO SECAÑO	ENRIQUE ALVAREZ ALONSO	STA. CRUZ DEL SIL (León)
SECUNDINO ALVAREZ ABELLA	CANDANEDO	02	167	9	38	PRADO SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
HIGINIO ALVAREZ PESTAÑA	CANDANEDO	02	168	9	38	PRADO SECAÑO	EMILIO ALVAREZ ALVAREZ	Avda. Bierzo 23 MATARROSA DEL SIL (León)
JUAN ALVAREZ ALVAREZ	CANDANEDO	02	169	16	88	PRADO SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
JUAN ALVAREZ PEREZ	CANDANEDO	02	170	7	50	PRADO SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
JOSE ALVAREZ DE VICENTE	CANDANEDO	02	171	10	63	PRADO SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
FELICIANO FERNANDEZ ALVAREZ	CANDANEDO	02	172	8	75	PRADO SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
JOAQUIN TEJON Sta. LEOCADIA	CANDANEDO	02	173	8	44	PRADO SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
PTO PEREZ ALVAREZ	CANDANEDO	02	1.802	3	13	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
ARSENIO MARRON ALVAREZ	CANDANEDO	02	1.804	13	16	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
MARCELINO ALVAREZ ALVAREZ	CANDANEDO	02	1.805	8	13	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
JOSE ALVAREZ DE ARGENTINA	CANDANEDO	02	1.806	9	38	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	CANDANEDO	02	1.807	13	13	CEREAL SECAÑO	JOSE Fco. GARCIA ALVAREZ	STA. CRUZ DEL SIL (León)
JOSE ALVAREZ DE ARGENTINA	CANDANEDO	02	1.809	12	50	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
MARCELINO ALVAREZ ALVAREZ	CANDANEDO	02	1.810	13	-76	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
EUGENIO DELGADO FERNANDEZ	CANDANEDO	02	1.811	4	69	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
ANITA ALVAREZ ALVAREZ Y Hnos.	CANDANEDO	02	1.812	8	44	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	CANDANEDO	02	1.814	6	88	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
JOSEFA ALVAREZ ALVAREZ	CANDANEDO	02	1.816	9	06	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
PATRONATO O. ALVAREZ CARBAYO	CANDANEDO	02	1.817	22	52	CEREAL SECAÑO	PATRONATO O. ALVAREZ	STA. CRUZ DEL SIL (León)
ROSENDO PEREZ DIEZ	CANDANEDO	02	1.821	10	63	CEREAL SECAÑO	ROSENDO PEREZ DIEZ	STA. CRUZ DEL SIL (León)
RAMON SANTIAGO DIEZ	CANDANEDO	02	1.822	7	50	CEREAL SECAÑO	JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	C/Cimadevilla,5 NAVIA DE SUARNA (Lugo)
MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ	CANDANEDO	02	1.823	9	38	CEREAL SECAÑO	MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ	STA. CRUZ DEL SIL (León)
ROGELIO DIEZ FERNANDEZ	CANDANEDO	02	1.824	9	69	CEREAL SECAÑO	ROGELIO DIEZ FERNANDEZ	STA. CRUZ DEL SIL (León)
CORSINO ALVAREZ GONZALEZ	CANDANEDO	02	1.825	33	75	CEREAL SECAÑO	CORSINO ALVAREZ GONZALEZ	STA. CRUZ DEL SIL (León)
ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	CANDANEDO	02	1.835	29	38	CEREAL SECAÑO	JOSE Fco. GARCIA ALVAREZ	STA. CRUZ DEL SIL (León)

## Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente

ASUNTO: CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Truchas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Truchillas en término municipal de Truchas, con destino al abastecimiento de Truchas, Corporales e Iruela (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**-Se concede al Ayuntamiento de Truchas, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 3,48 litros/Seg. del río Truchillas, en término municipal de Truchas (León), con destino al abastecimiento de Truchas, Corporales e Iruela.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

**Segunda.**-Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos don Javier García Anguera, en fecha de agosto de 1991, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 16.506.603 ptas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**Tercera.**-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

El mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

*Cuarta.*—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

*Duodécima.*—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

*Decimotercera.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según

los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondientes (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

5495

Núm. 6033.—15.318 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

### COMISARIA DE AGUAS

#### INFORMACION PUBLICA

N/R.— A-30-93.

Peticionario.—Antracitas de Fabero, S.A.

Domicilio.—C/ Gran Vía, 1, Madrid, C.I.F. A-28022101

Nombre del Río o corriente.—Arroyo El Cubillo

Punto de emplazamiento.—Paraje "El Cubillo" de Fabero.

Término municipal y provincia.—Fabero - León.

Objeto del expediente.—Canalización de 98 m. del arroyo El Cubillo.

#### Breve descripción de las obras:

La canalización se hará mediante una obra de hormigón armado formando un rectángulo vertical de 1,55 x 1,20 m. que enlazará con la canalización actual.

Los espesores de las paredes serán de 0,50 m. las verticales y 0,30 las horizontales. Se preveen 3 registros y ajuste de rasantes con relleno de tierras encima de la obra de fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin, de que los que se consideren perjudicados con la autorización puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Fabero o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 18 de junio de 1993.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

5925

Núm. 6034.—3.330 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Paulino Fontano Alonso, cuyo último domicilio conocido fue calle Pendón de Baeza, 14—1.º derecha de León.

Habiendo solicitado don Paulino Fontano Alonso, con fecha 27 de septiembre de 1990, licencia municipal de apertura de establecimiento de Restaurante, sito en calle Los Picones, 11 de San Andrés del Rabanedo.

Y resultando que, según informe de fecha 28-5-93 del técnico municipal encargado de comprobar si las condiciones son las adecuadas para su funcionamiento, en el citado local no existe actividad comercial de ninguna clase.

Remitiéndose al solicitante oficio de la Alcaldía, requiriéndole para que facilitase el acceso al establecimiento del técnico municipal y advirtiéndole, en su caso, de la caducidad del expediente.

No habiendo sido posible la entrega del referido oficio al particular, dado que según diligencia de notificación, intentada la entrega, comunican la ausencia del domicilio, anteriormente citado de don Paulino Fontano Alonso, ignorándose más datos.

Por todo ello he resuelto:

Declarar concluso el expediente de apertura de Restaurante, sito en calle Los Picones, 11 de San Andrés del Rabanedo, instado por don Paulino Fontano Alonso, con archivo del citado expediente.

Lo manda y firma el señor Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5951 Núm. 6035.—1.595 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día uno de junio de mil novecientos noventa y tres la Memoria Valorada de las Obras Vallado Pista de Juegos en Polideportivo Barrio La Sal, redactada por el encargado municipal de obras don Antonio Garea Araujo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.425.551 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo a 15 de junio de 1993.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5887 Núm. 6036.—660 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día uno de junio de mil novecientos noventa y tres el Anexo de la pavimentación de la calle Párroco Pablo Díez, redactado por el Arquitecto municipal don Eugenio Alvarez Guerra, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.231.120 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo a 15 de junio de 1993.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5886 Núm. 6037.—605 ptas.

#### CONGOSTO

Por doña Elsa Baragaño Alvarez, se ha solicitado licencia municipal de apertura de pescadería, con emplazamiento en calle La Era, de la localidad de San Miguel de Las dueñas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Congosto, 14 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5847 Núm. 6038.—1.332 ptas.

#### VILLAORNATE Y CASTRO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1993.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos de dicha matrícula, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

—Potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado en el plazo de 15 días contados desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en idéntico plazo.

Los mencionados recursos no podrán interponerse simultáneamente y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente el órgano administrativo o el Tribunal competente para su resolución.

Villaornate y Castro a 14 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5856 Núm. 6039.—616 ptas.

#### CISTIERNA

Aprobado los padrones fiscales del impuesto de bienes inmuebles, naturaleza rústica y urbana y del Impuesto de Actividades Económicas en sesión de Comisión de Gobierno celebrada el día 8 de junio de 1993, se exponen al público por espacio de quince días, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cistierna a 15 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5855 Núm. 6040.—224 ptas.

#### SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, en sesión de Pleno de fecha 11 de junio de 1993 acordó solicitar un aval bancario por importe de 1.530.000 pesetas, para hacer frente a la aportación municipal en la obra de "Pavimentación de calles 8.ª fase" incluida en el P. P. O y S. Municipales de 1993.

Se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar del siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que puedan ser examinados los documentos y presentadas las alegaciones procedentes.

San Millán de los Caballeros a 15 de junio de 1993.—El alcalde, Fabián Alonso Borrego.

5854 Núm. 6041.—336 ptas.

#### MANSILLA MAYOR

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14-06-93, acordó con el quórum de la mayoría absoluta legal, aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Excm. Diputación Provincial de León, con destino a la aportación municipal a la obra de "Construcción de Casa Consistorial en Mansilla Mayor, 2.ª fase", con las siguientes características:

Importe 1.400.000 pesetas.

Plazo de amortización: 10 anualidades.

Gastos de administración: 213.622 pesetas.

Garantías: Las establecidas en la estipulación cuarta del proyecto del contrato aprobado.

El expediente permanecerá expuesto al público en la oficina municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia a efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados legítimos.

Mansilla Mayor a 15 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas que ha sido cerrada al 31 de diciembre de 1992, se expone al público en la Oficina municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de junio.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de la referida matrícula podrán los interesados interponer:

Potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

Directamente, reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Mansilla Mayor a 15 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).  
5892 Núm. 6042.—1.204 ptas.

#### SAHAGUN

Iniciado de oficio, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de mayo de 1993, el expediente de licencia municipal de apertura del establecimiento sito en la calle La Alhóndiga, número 9 de Sahagún, donde se ejerce la actividad de supermercado por Distribuciones Domésticas, C. B., representado por don Jesús Bernardo Prieto.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad mencionada, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Sahagún a 15 de junio de 1993.—El alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

5884 Núm. 6043.—448 ptas.

#### ALIJA DEL INFANTADO

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales para ejecución de obra de mejora de la red de abastecimiento de agua en Alija del Infantado, dada cuenta de los documentos obrantes en el mismo, por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la Corporación acuerda:

1.—Imponer contribuciones especiales para la ejecución de obra de mejora de la red de abastecimiento de agua en Alija del Infantado.

2.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

2.1.—El coste previsto de la obra se cifra en la cantidad de 4.665.636 ptas.

2.2.—El tipo impositivo de las contribuciones especiales se fija en el 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento. Siendo el coste soportado el de 3.915.636 ptas., la cantidad a repartir entre los beneficiarios será de 3.524.073 ptas.

Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas.

2.3.—Se establece como módulo de reparto único, la acometida del inmueble especialmente beneficiado por las obras.

2.4.—Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir, el valor del módulo aplicable.

3.—Someter el expediente a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Durante este periodo, los propietarios o titulares podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4.—Si no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alija del Infantado a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde (ilegible).

5945

Núm. 6044.—1.120 ptas.

#### MAGAZ DE CEPEDA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del presupuesto municipal ordinario para de 1993, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente.

#### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	4.128.523
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	2.580.676
Cap. 4 Transferencias corrientes	8.953.545
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	300.000
Cap. 7 Transferencias de capital	1.450.000
<b>Total</b>	<b>17.412.744</b>

#### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	2.076.065
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes	4.068.572
Cap. 3 Gastos financieros	100.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.125.692
Cap. 6 Inversiones reales	3.163.335
Cap. 7 Transferencias de capital	5.533.303
Cap. 9 Pasivos financieros	345.777
<b>Total</b>	<b>17.412.744</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Magaz de Cepeda a 15 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5943

Núm. 6045.—868 ptas.

## MANCOMUNIDAD ALTO ORBIGO

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1993, adoptado por el Pleno de su Consejo en sesión extraordinaria de 7 de abril de 1993 y publicada en el B.O.P. de 10 de mayo pasado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 4 Transferencias corrientes	7.214.135
B) Operaciones de capital	
Cap. 7 Transferencias de capital	16.035.865
<b>Total</b>	<b>23.250.000</b>

## GASTOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1 Gastos de personal	722.748
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.493.387
B) Operaciones de capital	
Cap. 6 Inversiones reales	15.033.865
<b>Total</b>	<b>23.250.000</b>

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad que es la que a continuación se detalla:

Unico: Personal funcionario: Secretario-Interventor con dedicación parcial.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, con los requisitos, formalidades y por las causas determinadas en los artículos 151 y 152 de la Ley de 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, a 8 de junio de 1993.—El Presidente, Pedro Fernández Fernández.

5739

Núm. 6046.—1.120 ptas.

## QUINTANA DEL CASTILLO

Don Emilio Francisco Cabeza Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León).

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación, no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

DEBITOS AL AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL CASTILLO DE LOS AÑOS 1988 A 1992

Deudor	Pesetas
<b>Enganches de Alcantarillado:</b>	
Fermín Álvarez Fernández, de Morriondo	17.000
Luciano Prieto Prieto, de Riofrío	20.000
<b>Alumbrado de Ferreras:</b>	
Miguel Serrano Martínez	2.411

## Deudor

## Pesetas

Hros. de Alcides Rodríguez	5.771
Antonio Rodríguez Cuesta	2.805
<b>Alumbrado de Riofrío:</b>	
María Prieto Lozano	4.670
Claudio Marcos Gómez	16.550
Amparo Aller Prieto	8.184

**Alumbrado de Villarmeriel**

Vicente Gutiérrez	4.345
Hros. de Victorina Alvarez	17.636

**Alumbrado de Quintana del Castillo**

Hros. de Wenceslao Gutiérrez	1.440
Gumersindo García	5.760
Aníbal González Bedoya	20.160
Javier Rodríguez Alvarez	17.640
Hortensia Alvarez Pérez	4.320
Hros. de Asunción García	3.600
Diego Dios Fernández	3.240
Hros. de Lorenzo Pérez Bedoya	10.080
Hros. de José Rodríguez (Gloria)	7.560
Hermelinda de Asís García	2.520
Jesús Pérez Rodríguez	14.400 + 17.890
Adoración Cabezas García	26.477

<b>Alumbrado de La Veguellina:</b>	
Vicente Cabezas	16.544
José Fernández (Abano)	7.010
Domiciano Fernández	1.682
Leonor Osorio	6.730
María Cabeza Fernández	3.365

**Licencias de obras años 1989 y anteriores:**

Wenceslao Pérez Gutiérrez, de Quintana del Castillo	5.000
Piedad Alvarez Díez, de Quintana del Castillo	20.000
Dominica García Aguado, de Morriondo	1.600

El importe de las deudas relacionadas deberá satisfacerse en el plazo de veinte días desde la publicación de este edicto en el B.O.P., mediante ingreso en la c/c número 86169 de la Entidad de Caja España de Sueros de Cepeda.

Contra estas liquidaciones podrán presentarse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto.

Quintana del Castillo a 27 de mayo de 1993.

5783

Núm. 6047.—1.652 ptas.

## GARRAFE DE TORIO

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno en relación al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, el cual fue publicado en el B.O.P número 114 de fecha 21 de mayo de 1993, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		Pesetas
A. Operaciones Corrientes		
Cap. 1 Impuestos directos		15.270.000
Cap. 2 Impuestos indirectos		1.830.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos		3.425.591
Cap. 4 Transferencias corrientes		13.090.100
Cap. 5 Ingresos patrimoniales		700.000

	<i>Pesetas</i>
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	5.458.800
Cap. 8 Activos financieros	345.777
Cap. 9 Pasivos financieros	3.000.000
Total estado de ingresos	43.120.268

	<i>Pesetas</i>
ESTADO DE GASTOS	

<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	14.927.897
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	12.425.000
Cap. 3 Gastos financieros	450.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	50.000
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	10.807.990
Cap. 7 Transferencias de capital	3.589.381
Cap. 9 Pasivos financieros	870.000
Total estado de gastos	43.120.268

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado:

#### A) Personal funcionario:

N.º	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-interventor	B	16	Propiedad
1	Aux. Adm. General	D	1	Vacante
1	Operario serv. múltiples	E	12	Exced. Vol.

#### B) Personal laboral

N.º	Denominación	Situación
1	Operario Ser. Multi.	Contrato laboral con carácter temporal (R.D 1989/84).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Garrafe de Torío, 14 de junio de 1993.—El Alcalde, José Estalote Calo.

5852 Núm. 6048.—1.484 ptas.

#### VALLECILLO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, del presupuesto municipal, de 1993, por el transcurso del plazo de información pública sin reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial adoptado el 4 de mayo de 1993, seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el artículo 439, ambos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la mentada modificación:

Partidas presupuestarias	Consignación que tenían	Bajas o suplementos	Consignación actual
221.01	600.000	100.000	500.000
225	30.000	10.000	20.000
233	30.000	10.000	20.000
610.01	2.500.000	700.000	3.200.000
632.01		423.000	423.000
761.01	2.500.000	1.153.000	1.347.000
763.01		150.000	150.000
Total	5.660.000		5.660.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

Vallecillo, a 15 de junio de 1993.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

5848 Núm. 6049.—728 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### POBLADURA DEL BERNESGA

La Junta Vecinal de Pobladura del Bernesga, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1993, ha aprobado definitivamente el expediente de cambio de calificación jurídica de las parcelas patrimoniales denominadas "El Requejo" y "Los Adiles" para su conversión en sobrantes de vía pública, así como su enajenación mediante adjudicación directa a los colindantes.

El acuerdo anterior queda sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 45.2.c. de la L.B.R.L. y 109 del R.B. referidos a la ratificación de este acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos y autorización de la enajenación proyectada por la Diputación Provincial de León.

Se hace saber que, contra este acuerdo, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Pobladura del Bernesga, junio de 1993.—El Presidente, Santiago Alvarez Sierra.

6178 Núm. 6050.—1.008 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos que luego se relacionan, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 5/93, seguidos entre partes de una y de la otra como demandado don Vicencio Mañanes Pérez, Martina Cordero Santos, Francisco Rodríguez Orduña, Rosa María Cordero Santos, Vicente Cordero Alonso y Tomasa Santos Martínez sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados Vicencio Mañanes Pérez, Martina Cordero Santos, Francisco Rodríguez Orduña, Rosa María Cordero Santos, Vicente Cordero Alonso y Tomasa Santos Martínez para con el importe hacer pago al demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la suma de 1.729.513 ptas., importe del principal reclamado, intereses y las comisiones pactadas y de las costas causadas que imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide,

dentro de los tres días siguientes la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía y desconociéndose el domicilio de los mismos, expido y firmo la presente en La Bañeza, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

5202 Núm. 6051.—3.663 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

##### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 7/93, seguidos a instancia de la entidad Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Sigfredo Amez Martínez, contra don Vicencio Mañanes Pérez y Martina Cordero Santos, cuyo último domicilio fue en Laguna de Negrillos (León), calle Reyes Católicos, número 2 y actualmente en paradero desconocido, se cita a dichos demandados de remate, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer en los autos expresados personándose en forma y oponerse si les conviniere, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Se les hace saber que al estar en ignorado paradero se ha procedido, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes propiedad de dichos demandados, en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas de 445.562 ptas. de principal, más otras 200.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, y que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados, expido la presente en La Bañeza, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

5164 Núm. 6052.—2.664 ptas.

#### ESTEPA (Sevilla)

Don Francisco Arjona Henares, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estepa.

Doy fe: Que en las actuaciones que se siguen en este Juzgado bajo la referencia de juicio de faltas número 98/92, por hurto, se ha dictado sentencia número 159/92 de fecha de tres de octubre de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a la denunciada María Mercedes Domínguez Ramírez, declarando de oficio las costas del juicio.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Alfonso Juan Sánchez Ayerra, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Herrera (Sevilla) y en Ponferrada (León) actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Estepa, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Arjona Henares.

5204 Núm. 6053.—2.220 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en autos número 175/93, seguidos a instancia de doña María Evelia Francisco Martínez contra la empresa

Arcar, C.B. y otros, por resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—En León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 26-4-93, así como la presente providencia, por medio del B.O.P., haciendo saber a la empresa Arcar, C.B., que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificará en estrados.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> por ante mí, que doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Arcar, C.B. y su publicación en el B.O.P., expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.

4644 Núm. 6054.—2.331 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 839/92, ejecución 64/93 seguida a instancia de Eloina Ares Calvo, contra Sumites, S.A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Visto el contenido de la precedente diligencia negativa, notifíquese la resolución de fecha 7-5-93 y la presente a la empresa apremiada a medio de edicto a publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, haciéndole las sucesivas notificaciones mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.—Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial. Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Sumites, S.A. en paradero ignorado y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5206 Núm. 6055.—2.442 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 334/92, seguidos a instancia de Bonifacio Carbajo González y otro, contra Gráficas Cornejo, S.A. y más, en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte declarativa es la siguiente:

No tener por anunciado el recurso de suplicación intentado por la representación de Gráficas Cornejo, S.A., contra el auto de fecha siete de mayo de 1993, dictado en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de queja ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Social, de Valladolid, en el plazo de diez días, computándose desde la fecha siguiente a la entrega de la certificación, a cuyo efecto realícese la representación de Gráficas Cornejo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manipulados Clip, S.A. y Distribuciones Tres, S.A., expido la presente en León, a veintuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5211 Núm. 6056.—2.331 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos 549/92, seguidos a instancia de Rogelio Nuevo Campazas contra INSS y otros, sobre pensión de invalidez (silicosis) existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado Juez, señor Cabezas Esteban.—En León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, transcurrido el plazo para la formalización del recurso de suplicación anunciado, sin que por el Letrado designado por el recurrente don Francisco Javier Peláez, se haya evacuado dicho trámite, se declara desierto el expresado recurso y, previa notificación a las partes, archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones del Río Tremor, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M.<sup>a</sup> González Romo.

5212 Núm. 6057.—2.664 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 515/92 seguidos a instancia de Manuel López Alvarez contra empresa Mina Veguellina y otros, sobre incapacidad permanente absoluta (silicosis) existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 195.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para que la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Mina Veguellina, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. María González Romo.

4646 Núm. 6058.—3.219 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 549/92 seguidos a instancia de Rogelio Nuevo Campazas contra INSS y otros, sobre pensión de invalidez (silicosis) existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes,

que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 195.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para que la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones del Río Tremor, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. María González Romo.

4647 Núm. 6059.—3.219 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos número 199/93 seguidos a instancia de Teodoro González Fernández, contra Decel, S.L. y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Decel, S.L., a pagar a Teodoro González Fernández la cantidad de 382.250 ptas. por salarios más 6.500 ptas. por interés de mora y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2132000066019993 bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065019993 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Decel, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

4648 Núm. 6060.—3.330 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 33/93 dimanante de los autos número 1148/92 seguidos a instancia de Avelino Larín García contra Hormigones de Babia, S.A. sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral entre la empresa Hormigones de Babia, S.A. y el trabajador Avelino Larín García fijando como indemnización la cantidad de 143.730 ptas. y los salarios de tramitación en la cantidad de 456.724 ptas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Hormigones de Babia, S.A. en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 20 de abril de 1993.—El Secretario Judicial (ilegible).

5173 Núm. 6061.—2.331 ptas.